

Referencia:	2021/7255W
Procedimiento:	Licencias ambientales
Interesado:	LAKKIS REAL ESTATE SL , SAMIR VICENT LAKKIS CASES
Representante:	
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

2. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.
Expediente: 2021/7255W.

LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD DE OFICINA, SITUADA EN AV. JACARANDAS, 2 – OFICINA 630 DE BURJASSOT, TITULAR LAKKIS REAL ESTATE, SL

Examinado el expediente que se instruye a instancia de **LAKKIS REAL ESTATE, SL.** sobre licencia ambiental para establecer la actividad de OFICINA, con emplazamiento en Avda. Jacarandas, nº 2-Oficina 630, de Burjassot.

En relación con el asunto de referencia, la Ponencia Técnica Municipal, formada por el Ingeniero Municipal Vicente Ernesto Canós Peirats, la Arquitecta Municipal Ana Marín Sánchez y la Técnico Jurídico M^a Teresa Monzonís Gálvez, con fecha 25/10/2021, han emitido el siguiente dictamen ambiental:

“DICTAMEN AMBIENTAL

En relación con el asunto de referencia, sobre licencia ambiental de una oficina ubicada en Avda. de las Jacarandas nº 2 (Edificio Crea) puerta 630 de Burjassot, cuyo titular es LAKKIS REAL STATE SL, la Ponencia Técnica Municipal tras la revisión de la documentación técnica firmada por el ingeniero técnico industrial Jorge Hervás Salonginos, col. 8.232 en junio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana, se emite el siguiente **dictamen ambiental**:

1. El establecimiento dispone de certificado de compatibilidad urbanística, expediente 2021/4777P, de mayo de 2021.
2. El edificio dispone de licencia de obras otorgada y licencia de funcionamiento de las zonas comunes (expte 3-2 2005/36).
3. La actividad de que se pretende instalar, de acuerdo con el Anexo II de la Ley 6/2014, queda sometida a licencia ambiental, por estar incluida en el siguiente epígrafe:

13.2.4 Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m2.

4. En la tramitación del expediente se han realizado los siguientes trámites:
 - a. Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.
 - b. Sometido a información pública del 17 de septiembre de 2021 al 18 de octubre de 2021.
 - c. Notificado a vecinos inmediatos.
5. No se han presentado alegaciones al proyecto.
6. Se estima suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado. En particular se consideran suficientes las medias correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad, aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento municipal, así como los relativos a incendios y seguridad.
7. En cuanto a los aspectos ambientales relativos a:
 - a. Ruido y vibraciones. Se respetan los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y condicionamientos del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, que desarrolla dicha ley.
 - b. Contaminación atmosférica. Se deberán cumplir los límites de emisión previstos en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
8. En cuanto a los aspectos relativos a seguridad:
 - a. Incendios: se cumple con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, y lo indicado en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por RD 513/2017.
 - b. Seguridad en el trabajo: se deberá cumplir el RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y RD 487/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - c. Accesibilidad: se cumple con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, y lo indicado en el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la accesibilidad en la edificación y espacios públicos.
 - d. Legionelosis: no existen equipos de riesgo en relación con la legionelosis, en cumplimiento del Decreto 173/2000 y el Decreto 865/2003, de 4 de julio, por los que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
9. La actividad no está sujeta a evaluación de impacto ambiental.
10. La actividad no está sujeta de Declaración de Interés Comunitario.
11. La actividad no está sujeta al RD 1254/1999 sobre riesgos inherentes a accidentes graves en lo que intervengan sustancias peligrosas.
12. La actividad no se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
13. La actividad no se encuentra sujeta a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

14. La actividad **si** está incluida en el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana (Decreto 32/2014), por tener una altura de evacuación superior a 28 metros, por lo que se deberá inscribir en el registro autonómico de Planes de Autoprotección.
15. Se aporta justificante del pago de la tasa correspondiente.
16. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 6/2014, contemplando el cumplimiento de los siguientes condicionantes:
 - i. No transmitirá niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
 - ii. Se garantizarán las condiciones de solidez de las estructuras de funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - iii. Se garantizarán las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - iv. Se garantizará el comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, y el funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como la accesibilidad de los medios de auxilio externos, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - v. Se garantizarán las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - b) Ficha técnica de notificación de las instalaciones generadoras de aerosoles.
 - c) Plan de autoprotección de todo el edificio y su Registro autonómico”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 6/2014 de 25 de julio del Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, con fecha 12/11/2021 se notificó a la interesada el Dictamen Ambiental, concediéndole trámite de audiencia para que en plazo de diez días formule las alegaciones y/o se aporte la documentación complementaria que estime conveniente.

Finalizado con fecha 26/11/2021 el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones, según se desprende de diligencia del negociado de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 02/12/2021.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Conceder la licencia ambiental solicitada por **LAKKIS REAL ESTATE, SL.** para establecer la actividad de OFICINA nº 630, con emplazamiento en Avda. Jacarandas, nº 2 de Burjassot.

Segundo. Con carácter previo al inicio la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 16 del Dictamen Ambiental transcrito en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo en legal forma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno